



Resolución Ejecutiva Regional N° 0519 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **07 OCT. 2010**

VISTO, el Informe N° 0044-2010-GORE-ICA/PPR de fecha 29 de Setiembre del 2010, del Procurador Público Regional, referente al Proceso de Cumplimiento, seguido por Don **LUIS ALBERTO CONDE CRUZATE** contra la Dirección Regional de Agricultura de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, tramitado por ante el Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha, con el Exp. N° 068-2008.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley N° 27803 y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0680-2005-GORE-ICA/PR de fecha 04 de Noviembre del 2005, el recurrente fue reincorporado a una plaza en la Agencia Agraria de Chincha, como Ingeniero Agrónomo, cargo que viene desempeñando hasta la actualidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2007-GORE-ICA-DRAG de fecha 23 de Abril del 2007, la Dirección Regional de Agricultura - Ica, ordena el pago a favor del recurrente sobre los conceptos de Productividad y Racionamiento, correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre del 2005, y de los meses de Enero al mes de Agosto del 2006, por la suma total de S/. 6,382.00 Nuevos Soles, y que a pesar del tiempo transcurrido la Entidad demandada no dio cumplimiento a lo resuelto en la resolución antes indicada. El recurrente Don Luis Alberto Conde Cruzate, interpone Demanda sobre Proceso de Cumplimiento contra la Dirección Regional de Agricultura de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, por ante el Juzgado Civil de Chincha, signado con el Exp. N° 2008-068.

Que, por Resolución N° 16 de fecha 06 de Abril del 2009, expedida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha, **FALLO** declarando **FUNDADA** la Demanda Constitucional de Cumplimiento, incoada por Don **LUIS ALBERTO CONDE CRUZATE**, contra la Dirección Regional de Agricultura de Ica y el Gobierno Regional de Ica; en consecuencia **ORDENO** a los citados Funcionarios Públicos, proceder en el término de diez días, a ejecutar la Resolución Directoral N° 200-2007-GORE-ICA-DRAG de fecha 23 de Abril del 2007, Bajo apercibimiento de imponérseles cinco URP por concepto de Multa Compulsiva. Con costas y costos a cargo del funcionario público demandado.

Que, mediante Resolución N° 20, de fecha 23 de Junio del 2009, la Segunda Sala Civil Superior Mixta Descentralizada de Chincha, de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 16 de fecha 06 de Abril del 2009, que declara Fundada, entendiéndose como **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por Luis Alberto Conde Cruzate, contra la Dirección Regional Agraria Ica y Gobierno Regional de Ica, **LA REVOCARON** en el extremo que ordena que se ejecute la resolución administrativa sub-materia en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva; **REFORMANDOLA**, **ORDENARON** que las entidades demandadas cumplan con pagar a favor del actor, la suma de Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 6,382.00) por concepto de incentivos a la productividad y racionamiento correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2005 y de Enero a Agosto del 2006, adeudo reconocido en la Resolución Directoral N° 200-2007-GORE-ICA-DRAG, de fecha 23 de Abril del 2007, pago que debe efectuarse conforme al Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS; **INTEGRANDOLA**, declararon improcedente el pago de intereses legales; con pago de costas del proceso.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".



012000

Estando al Informe Legal N° 715-2010-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, habiendo sido declarado **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por Don **LUIS ALBERTO CONDE CRUZATE** contra la Dirección Regional de Agricultura de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso de Cumplimiento por el Poder Judicial; la Dirección Regional de Agricultura de Ica, deberá dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 200-2007-GORE-ICA-DRAG de fecha 23 de Abril del 2007, conforme a lo ordenado por Sentencia de Vista de la Segunda Sala Superior Mixta Descentralizada de Chincha, de la Corte Superior de Justicia de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de ley a las partes interesadas y en el término de la distancia al Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROAULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Octubre del 2010
Of. Circular N° 1573-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0519-2010 de fecha 07-10-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)